



“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

CONVENIO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. EN D. JOSÉ NOÉ GÓMORA COLÍN; CON LA INTERVENCIÓN DEL C.P. JUAN MORQUECHO MACOTELA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ *EL COMODANTE* Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PROFA. EVANGELINA LARA ALCÁNTARA; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESTRADA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ *EL COMODATARIO*, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a través de su Comité de Adquisiciones, realizó la compra del equipo que a continuación se describe:

- a) Impresora marca HEWLETT PACKARD modelo Laser Jet 3800N, número de serie CNWBB72544, número de inventario 000000187147, número de producto Q5982A, características 22PPM, BLK/COL con tarjeta 533 MHZ, USB.
- b) Cámara fotográfica digital marca HEWLETT PACKARD, modelo regulatorio FCLSD-0513 Photos mart R927, número de inventario 000000186120, número de serie CN66HF20M3, número de producto L2056A, características 8.2 MP, 32 MB, LCD 3.0, ZOOM 24X.
- c) Cámara fotográfica digital HEWLETT PACKARD, modelo R927, color gris bajo, número de serie CN6BMH10PG, número de inventario 000000274036, características 8.2 MPX, 32 MB, LCD, 3.0 ZOOM 24X, con pila de Lithio, pantalla de casi 3” con sensor de CCD de 8.1.

SEGUNDO.- Se anexan al presente convenio los datos de identificación de los equipos de cómputo, los cuales se encuentran en condiciones regulares de uso y que seguirán siendo utilizados por el personal del Departamento de Servicios Periciales.

- d) CPU marca HEWLETT PACKARD brio, número de serie MX13965192, número de inventario B000517247.
- e) CPU marca HEWLETT PACKARD brio, número de serie MX13965179, número de inventario B000517249.
- f) Monitor marca HEWLETT PACKARD, número de serie MX13547857, número de inventario B000517124.
- g) Monitor marca HEWLETT PACKARD, número de serie MX13547860, número de inventario B000517120.
- h) Teclado marca HEWLETT PACKARD, número de serie C0106092562, número de inventario B000517252.

TERCERO.- Las partes que intervienen en el presente convenio, han celebrado dos acuerdos previos al presente en términos afines, mediante “Acta para la utilización de bienes muebles del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje”, de fechas 29 de noviembre de 2006, 9 de abril de 2007 y un convenio de comodato celebrado el 28 de abril de 2008, por lo que quedan sin validez una vez firmado este convenio de comodato.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

DECLARACIONES

PRIMERA.- El Comodante cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 12 fracción XVI, 23 fracción IV, 37, 39 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

SEGUNDA.- El Comodante acredita la propiedad de los bienes muebles descritos en los incisos a) y b) del antecedente PRIMERO con la factura número 353, expedida en la empresa EUNETIA S.A. DE C.V. a favor del Gobierno del Estado de México y del bien descrito en el inciso c) del citado antecedente con la factura 2909 expedida por la empresa Distribuidora de Insumos y Servicios S.A. de C.V. a favor del Gobierno del Estado de México, de los incisos d), e), f), g) y h) lo cual se acredita mediante las tarjetas de resguardo en poder del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERA.- El Comodante declara que el equipo de cómputo que se describe en los incisos a), b) y c) del Antecedente PRIMERO del presente convenio, se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento.

CUARTA.- Es voluntad de las partes celebrar el presente convenio para la realización de los peritajes que en auxilio del Comodante, realiza el Comodatario por conducto del personal adscrito al Departamento de Servicios Periciales, en términos de los artículos 824 de la Ley Federal del Trabajo, en relación al 219 fracción IV y 193 de la Ley del Trabajo y Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

QUINTA.- El Comodatario declara tener facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7, 8 fracciones II y 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es que el Comodante concede gratuitamente el uso de los bienes que se describen en el antecedente Primero y Segundo a la Dirección General del Trabajo.

SEGUNDA.- La finalidad del presente convenio es que el equipo que en este acto se concede en comodato sirva de apoyo al personal calificado que asigne el Comodatario para realizar los peritajes que le sean solicitados por el Comodante, así como para el auxilio de las funciones a cargo de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán Texcoco, agilizando y eficientando la elaboración de los dictámenes que correspondan.

TERCERA.- El Comodante se obliga a entregar los bienes objeto del presente convenio a la firma del mismo, en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Periciales, ubicada en Rafael M. Hidalgo 301, Colonia Cuauhtemoc, Toluca Estado de México.

CUARTA.- El Comodatario recibe a su entera satisfacción los bienes objeto del presente convenio.

QUINTA.- El Comodatario, a efecto de responder de la custodia y buen uso de los bienes objeto del presente convenio, se obliga a través del Jefe del Departamento de Servicios Periciales a firmar en este acto como responsable de su resguardo; un addendum a las tarjetas de resguardo que para tales efectos formula la Dirección General de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y que acompañan el presente convenio.

SEXTA.- El Comodatario se obliga a cuidar y conservar en óptimas condiciones el equipo materia del presente convenio, siendo responsable del deterioro que pudiera sufrir por falta de probidad imputable a este, así como del mantenimiento preventivo y reparaciones de tipo correctivo.



“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SÉPTIMA.- El Comodatario es responsable de suministrar los consumibles que se necesiten para el uso y conservación de los bienes materia del presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio se mantendrá vigente en tanto el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no requiera los bienes descritos.

NOVENA.- Las partes se sujetan expresamente a las cláusulas que establece el presente convenio para su aplicación e interpretación.

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que carece de error, dolo ó mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ Y SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


DR. EN D. JOSÉ NOÉ GÓMORA COLÍN
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


PROFA. EVANGELINA LARA ALCÁNTARA
DIRECTORA GENERAL DEL TRÁBAJO DE LA
SECRETARIA DEL TRABAJO


C.P. JUAN MORQUECHO MACOTELA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO


LIC. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESTRADA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PERICIALES

